

ORDENANZA N° 148/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 253/2019 en su artículo 1º, referido a la Ordenanza N° 130/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°000159, la Sra. Andrea Susana Bassano, D.N.I. 28.455.429, CUIT/L 27-28455429-4, argentina, mayor de edad, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“fracción de terreno ubicado en el lugar denominado San Ramón, de la ampliación de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta provincia, el que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, M.P. 1639, visado por la Dirección de Catastro - Distrito Catastral N° 7 San Francisco mediante Expediente 0589-005252/2011 con fecha 04 de abril de 2012, se designa como lote 3 de la manzana 84, que mide partiendo del vértice H, rumbo al Sur-Este, 25 m, desde aquí (ángulo 90° 00` 10``) rumbo al Sur-Oeste, 30m; desde aquí (ángulo 269° 59` 50``) rumbo al Sur-Este, quince metros, desde este punto (ángulo 90° 00`10``) rumbo al Sur- Oeste 20m, desde este punto (ángulo 89° 59`50``) rumbo al Nor Oeste, 40m y desde aquí (ángulo 90° 00`00``) rumbo al NorEste,**

cerrando la figura 50m SUPERFICIE TOTAL DE 1.550M2 y linda: de frente al Nor-Este con calle Yapeyú, al Sur-Este con lote 4 y con parte del lote 5; al Sur-Oeste con lote 2 y al Nor-Oeste con Polígono M-F-G-H-K-L-M, destinado a Pasaje Público.- Empadronado en la Dirección General de Rentas bajo cuenta 3006-2853058-4. Nomenclatura catastral 30-06-36-01-01-084- 003. Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo matrícula N° 1435901, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°165/2014.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 385/2020

DE FECHA 01/ 09/2020